

Expediente nº:	12654/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de oferta pública de empleo
Asunto:	BASES DE SELECCION Y CONVOCATORIA LIBRE 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA F3718 , OEP 2022.
Unidad Orgánica:	Personal

DETERMINACIÓN DE LAS REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO Y VALORACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

El órgano designado para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática vacante F3718, en sus sesiones de 06 y 07/02/2025 ha acordado:

REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

(...)

III.- Criterios a seguir en caso de incidencias en el llamamiento de los aspirantes a los ejercicios.

El llamamiento de los opositores se realizará a la vez y se hará por orden alfabético, en voz alta y previa acreditación personal.

Durante el llamamiento, o tras la realización del mismo, pueden darse las siguientes situaciones, que conllevarán el siguiente resultado:

	Incidencia		Resultado
Aspirante que se	e persona una	vez finalizado el	Quedará excluido del proceso



llamamiento (puertas cerradas).				
Aspirante que no va provisto del correspondiente documento acreditativo de su identidad,	Se admitirá condicionadamente al candidato y se le dará un plazo para que la acredite, haciéndose constar en el Acta dicha incidencia			
Aspirante que se presenta a la realización del ejercicio y no figura en la lista de admitidos	Se admitirá condicionadamente al candidato, supeditado a la posterior comprobación de los datos, haciéndose constar en el Acta dicha incidencia.			

A estos efectos, el Tribunal aprueba el siguiente modelo de documento de "Admisión condicionada al examen":

Admisión condicionada al examen
D./Da, con D.N.I. no, aspirante a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso – oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, vacante F3718 de la plantilla de funcionarios, correspondiente a la OEP 2022, convocado por Resolución de Alcaldía de 19 de julio de 2024 (BOE no 277, 16/11/2024), es admitido condicionadamente a la realización de las pruebas selectivas, por haber concurrido alguna de las causas que a continuación se indican, dándose por advertido de que, previas las comprobaciones oportunas, el tribunal adoptará la resolución pertinente:
□ No presenta documentación que permita comprobar de forma fehaciente su identidad.
Deberá aportar el DNI tras la realización de la prueba a la que se le admitió de forma condicionada, en la sede del tribunal sita en Plaza de España s/n de Motril, mediante comparecencia personal ante el Presidente del Tribunal el día
□ No está incluido en el listado definitivo de admitidos.



Deberá aportar justificante que acredite la presentación, dentro del plaz la convocatoria, de la solicitud de participación en el proceso selectivo, titulación exigida y el ingreso de la tasa por acceso al empleo público, en Plaza de España s/n de Motril, mediante comparecencia perso Tribunal el día	acompañada de copia de la en la sede del tribunal sita
□ Otras causas:	
Previamente informado de sus derechos, se le permite realizar el e validez del mismo a la acreditación fehaciente ante el tribunal, en la federecho a participar en las pruebas en los términos en que han sido realizar.	echa arriba señalada, de su
En Motril, a	
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	CONFORME
	EL INTERESADO
Fdo.:	Fdo.:

IV.- Criterios sobre el tiempo a conceder a los aspirantes para retirarse del ejercicio.

La regla general en los ejercicios escritos es que nadie puede abandonar el aula y retirarse del ejercicio antes de haber transcurrido los primeros veinte minutos desde su inicio y siempre previa entrega del examen, ni diez minutos antes de su finalización.

V.- Instrucciones complementarias para los exámenes escritos.

Con carácter previo a la realización de las pruebas se informará a los aspirantes de los siguientes extremos:



- Para garantizar el anonimato en su corrección, no deben realizar ninguna señal en las hojas utilizadas para la realización del ejercicio.
- Todos los aspirantes utilizarán las hojas proporcionadas por el Tribunal, que serán todas iguales.
- Una vez finalizada la prueba, los ejercicios se introducirán en un sobre que una vez cerrado será firmado en su solapa por cada uno de los miembros del tribunal, siendo custodiado hasta la apertura para su corrección.

VI.- Acuerdos sobre calificaciones de ejercicios

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán corregidos y calificados sin que se conozca la identidad de sus autores.

El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad o identificar de algún modo el ejercicio.

A la hora de su calificación, se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, la claridad de ideas y la corrección en la expresión escrita, así como otros extremos fijados en la convocatoria.

VII.- Fijación de criterios y desempate

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico)
- Mayor número de aciertos obtenidos en el primer ejercicio (tipo test)

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, el Órgano de Selección establece como último criterio de desempate la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la parte específica. Los aspirantes afectados por el empate serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es)

VIII.- Alegaciones, reclamaciones y recursos.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán dirigirse al Tribunal alegando cualquier circunstancia relativa a la marcha de las pruebas. El Tribunal deberá resolver con la mayor eficacia y celeridad posibles.

 Alegaciones sobre el contenido de las preguntas del cuestionario o sobre la plantilla de respuestas.



Estas alegaciones deberán tenerse en cuenta por el Tribunal, dejando constancia en acta, y requerirán de una respuesta individualizada. Si como consecuencia de dichas alegaciones o de la revisión de oficio del propio Tribunal se decidiera anular o corregir alguna de las respuestas o preguntas dadas como válidas en la plantilla publicada, deberá hacerse constar, someramente, la motivación de dicha anulación en el nuevo acuerdo que se haga público.

b) Solicitudes de revisión de ejercicios.

Se resolverán a ser posible en una única sesión y siempre con la antelación suficiente que permita contestar al interesado antes de la realización de la siguiente prueba, si la hubiere. El Tribunal se ratificará o no en la decisión inicialmente acordada, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Dado que las bases de la convocatoria no establecen el plazo para la presentación de las solicitudes de revisión, habrá de estarse a los ritmos de realización de las pruebas fijados por el Tribunal, de tal forma que sólo se admitirán aquellas presentadas antes de la realización de la siguiente o de la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, si se tratara de la última.

Las revisiones de ejercicios no se realizarán en ningún caso en presencia del interesado.

c) Obtención de datos de calificación de sus pruebas.

Cualquier aspirante podrá solicitar la calificación otorgada a su prueba en el caso de no haberla superado, así como el detalle parcial de valoración de cada una de las partes de la prueba. No podrá informársele de puntuaciones parciales de cada miembro del Tribunal al ser la valoración de éste necesariamente colegiada.

d) Petición de copias de los cuestionarios de examen y supuestos prácticos.

Con carácter general, a los aspirantes se les permitirá quedarse el cuestionario de examen o enunciado de supuestos prácticos, sin perjuicio del derecho de acceso al expediente administrativo que legalmente les corresponda.

e) Recursos administrativos.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Motril.

Establecimiento de los criterios de aplicación para la fase de concurso

De acuerdo con el apartado 9.2 "Fase de concurso" de las Bases generales oferta de empleo público (BOP nº 64 de 04 de abril de 2024), los cursos de formación y formación académica se valorarán de la siguiente manera:



- a).1. Se puntuará con 0.001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 0.5 puntos por cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
 - 1. En el caso de haberse recibido más de un curso sobre la misma materia, se valorará únicamente el que mayor carga horaria tenga.
- a).2. Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desempeñar a razón de 0.25 puntos por cada una y hasta un máximo de 0.5 puntos. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

b) Experiencia profesional

La relación laboral se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajo.

La relación de servicios de carácter administrativa se acreditará mediante certificado de servicios prestados.

Se valorará:

- 0.5 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Local en una **plaza de igual denominación o con funciones iguales a la plaza convocada.**
- 0.25 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Autonómica, Estatal o entidad privada en una plaza de igual denominación o con funciones iguales a la plaza convocada.

Para ello se establece que, en el caso de que la denominación de la plaza/categoría profesional que acredite no sea la misma que la de la plaza convocada, para su valoración se tendrá en cuenta las dos apreciaciones siguientes:

- 1º certificación de la empresa/organismo relativa a las funciones que le son inherentes, y
- 2º Que el grupo de cotización se clasifique en el grupo 5 que es el grupo que le corresponde en la Administración Pública conforme a las funciones inherentes a la plaza convocada
- c) Ejercicios aprobados (máximo 0.5 puntos)



Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria de Oferta de Empleo Público para **igual** plaza a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores: 0.25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

Se establece que se valorarán única y exclusivamente los ejercicios aprobados que se certifiquen y que pertenezcan a convocatorias de plazas incluidas en Oferta de Empleo Público, lo que excluye la valoración de cualquier ejercicio que se haya realizado en procedimientos conducentes a la creación de bolsas de trabajo, cobertura temporal o en régimen de interinidad.

(...)

4°.- VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO DE LOS ASPIRANTES.

Seguidamente, fijados los criterios, se procede a la comprobación de la documentación aportada por los aspirantes para la fase de concurso y se extraen los siguientes datos:

				MAX 0,50 P	MAX 3 P	MAX 0,50 P	MAX 4 P
NIF	ASPIRANTE	a1) CURSOS FORMACIÓ N	a2) FORMACIÓ N ACADÉMIC A	TOTAL FORMACIÓ N	b) EXPERIENC IA PROFESION AL	c) EJERCICIO S APROBADO S	TOTAL CONCURSO
***9064**	AUGUSTIN*COLL ANTES,MARIA ELOISA	0,260	0,000	0,260	0,000	0,000	0,260
***4242**	BARBERO*RODR IGUEZ,ELIAS	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,250
***3509**	BLANCO*JERONI MO,JOSE MANUEL	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,250
***4018**	CALLEJAS*JERO NIMO,JOSE MARIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
***6845**	GALLARDO*COTI LLA,FRANCISCO JESÚS	0,060	0,000	0,060	1,325	0,500	1,885



##**7672** GIL*ESPINOSA,E UGENIO								
****4198*** BARCE.JUAN MANUEL	***7672**		0,030	0,000	0,030	0,231	0,000	0,261
### 3387** LUCAS*TRAVES, DAVID 0,000 0,250 0,250 0,000 0,000 0,000 0,750 ### 3387** LUCAS*TRAVES, DAVID 0,000 0,250 0,250 0,000 0,000 0,750 ### 3722** JOSE LUIS 0,000 0,250 0,250 0,455 0,000 0,705 ### 3321** PALOMARES*AL ABARCE_FRANCI SCO_JESUS 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 ### 5321** PEREZ*GUTIERR EZ.ISMAEL 0,000 0,250 0,250 0,000 0,000 0,000 0,000 ### 2941** SERRANO*MART INEZ_MINERVA SELENE 0,000 0,250 0,250 0,000 0,000 0,000 0,000 ### 3146** SILVESTRE*PIM SILVESTRE*PIM SENTEL, JOSE 0,000 0,00	***4198**	BARCE,JUAN	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,250
1942** LORENTE*DELG 0,000 0,250 0,250 0,000 0,000 0,250 0,250 0,000 0,000 0,250 0,250 0,000 0,250 0,250 0,250 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,250 0,250 0,250 0,250 0,00	***4562**		0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,250
ADO,ISMAEL 0,000 0,250 0,250 0,000 0	***2314**		0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,250
***1537** ADO,MARIA JESUS 0,000 0,00	***1942**		0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,250
****3722** OLIVA*SANCHEZ JOSE LUIS 0,000 0,250 0,250 0,455 0,000 0,705 ****3722** OLIVA*SANCHEZ JOSE LUIS 0,000 0,250 0,250 0,455 0,000 0,705 ****4035** PALOMARES*AL ABARCE,FRANCI SCO JESÚS 0,000 0,250 0,250 1,357 0,000 1,607 ****5321** PEREZ*GUTIERR EZ,ISMAEL 0,000 <t< td=""><td>***1537**</td><td>ADO,MARIA</td><td>0,000</td><td>0,000</td><td>0,000</td><td>0,000</td><td>0,000</td><td>0,000</td></t<>	***1537**	ADO,MARIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
#**4035** PALOMARES*AL ABARCE,FRANCI SCO JESÚS	***3387**		0,000	0,250	0,250	0,000	0,500	0,750
****4035** ABARCE,FRANCI SCO JESÚS 0,000 0,250 1,357 0,000 1,607 ****5321** PEREZ*GUTIERR EZ,ISMAEL 0,000 0,0	***3722**		0,000	0,250	0,250	0,455	0,000	0,705
#**1418** PORRAS*MORO NANGEL 0,000 0	***4035**	ABARCE,FRANCI	0,000	0,250	0,250	1,357	0,000	1,607
***1418** N,ANGEL 0,000 0,250 0,250 3,000 0,000 3,250 ***2941** SERRANO*MART INEZ,MINERVA SELENE 0,000 0,250 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000	***5321**		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
***2941** INEZ,MINERVA 0,000 0,250 0,000 0,000 0,000 0,250 ***3146** SILVESTRE*PIM ENTEL,JOSE 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000	***1418**		0,000	0,250	0,250	3,000	0,000	3,250
***3146** ENTEL,JOSE 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000	***2941**	INEZ,MINERVA	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,250
	***3146**	ENTEL,JOSE	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000



***4296** VENEGAS*GARC	0,000	0,500	0,500	0,000	0,000	0,500
------------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas en torno a la valoración realizada, a partir de su publicación en el tablón de anuncios electrónico, "oferta pública de empleo".